



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(MINREX)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2763-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en México del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-002-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Juan Carlos Gutiérrez Madrigal**, embajador extraordinario y plenipotenciario de México; **Elizabeth Herrera Urbina**, tercera secretaria con funciones consulares; **Ramón Antonio Macías Carrión**, responsable administrativo; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de tesorería; **María de los Ángeles Padilla Cruz** y **Dina Xiomara Mendoza Andrade**, contadoras del servicio exterior; **Mirielle del Valle Cabrales**, exresponsable de asuntos migratorios y **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; todos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementado para el registro y control de los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en México. **B)** Comprobar la adecuada administración de los recursos por parte de la Embajada de Nicaragua en México. **C)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos, a que hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado por la entidad auditada, a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en México, por el período sujeto a revisión; fue satisfactorio. **2)** La administración de los recursos por parte de la Embajada de Nicaragua en México se encontró íntegramente registrada, clasificada, autorizada y soportada con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en México, por el período auditado; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y



procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-002-003-22**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en México, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Juan Carlos Gutiérrez Madrigal**, embajador extraordinario y plenipotenciario de México; **Elizabeth Herrera Urbina**, tercera secretaria con funciones consulares; **Ramón Antonio Macías Carrión**, responsable administrativo; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de tesorería; **María de los Ángeles Padilla Cruz** y **Dina Xiomara Mendoza Andrade**, contadoras del servicio exterior; **Mirielle del Valle Cabrales**, exresponsable de asuntos migratorios y **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; todos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA